

programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se ha concedido la siguiente subvención:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia, destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 6.309.480 ptas.

Granada, 1 de agosto de 2001.- El Delegado, P.S.R. (Decreto. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes: Viajes Hermes Vacations, SL; Viajes Sava Travel, SA; Viajes Euromix Travel, SA, y Viajes Isla Tours, SA.*

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

### RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan

y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o en Sevilla, según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencias de Viajes que se citan.

Denominación: Viajes Hermes Vacations, S.L.

Código Identificativo: AN-41406-2.

Domicilio Social: Avda. San Francisco Javier, Edif. Sevilla-2, pl. 8, mód. 18 (Sevilla).

Denominación: Viajes Sava Travel, S.A.

Código identificativo: AN-29142-2.

Domicilio Social: Avda. de Bonanza, Edif. Ibensa, 2, Benalmádena (Málaga).

Denominación: Viajes Euromix Travel, S.A.

Código identificativo: AN-29531-2.

Domicilio Social: C/ Lanzarote, Edif. Lorca, 2, Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).

Denominación: Viajes Isla Tours, S.A.

Código identificativo: AN-11218-2.

Domicilio Social: C/ General García Herranz, 10, San Fernando (Cádiz).

Sevilla, 7 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la revocación del título-licencia a la agencia de viajes que se cita.*

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la resolución de revocar el título-licencia de agencia de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a la entidad que a continuación se relaciona, habiendo sido notificada la resolución al interesado:

Agencia de viajes.

Denominación: Viajes Travel Jerez, S.L.

Código identificativo: AN-11448-2.

Sede social: C/ Sevilla, 22-24, Jerez (Cádiz).

Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Construcción Adenda I al Gasoducto Puente Genil-Málaga, provincia de Málaga, promovido por Enagas. (PP. 2226/2001).*

Con fecha 9 de junio de 2000 se produce Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por Enagas.

Así mismo, se produce Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2000, por la que se realiza Declaración de Impacto Ambiental Complementaria sobre el Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por Enagas.

Con fecha 18 de julio de 2000, la empresa Enagas, S.A., presentó ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga (Dependencia del Área de Industria y Energía) el proyecto «Adenda I Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, en aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse comprendido en el epígrafe 26 del Anexo Primero de la Ley 7/1994, y consiste en la incorporación de cinco modificaciones del trazado original del gasoducto con objeto de adaptar la traza a varias infraestructuras viarias actualmente en fase de estudios previos o redacción del proyecto. Los nuevos trazados discurren dentro del pasillo seleccionado para el Gasoducto Puente Genil-Málaga, siendo en todos los casos variaciones de muy escasa entidad.

La Subdelegación del Gobierno en Málaga procedió a la realización del trámite de Información Pública del proyecto técnico y correspondiente Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de octubre de 2000, en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 2000, en el periódico «El Sur» de 11 octubre de 2000 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados por el proyecto: Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Concluido el trámite de información pública no se han presentado alegaciones de carácter ambiental durante el período preceptivo de exposición al público, según consta en escrito de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga de 18 de enero de 2001.

En base a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a realizar y a hacer pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Adenda I Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», promovido por Enagas, S.A., en los términos municipales de Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Según informe elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, las cinco modificaciones que forma el proyecto son en todos los casos variaciones de trazado de muy escasa entidad, por lo que se consideran vigentes para las mismas los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de 9 de junio de proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga».

Por consiguiente, analizada la documentación aportada por el promotor y a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

### RESUELVO

Declarar viable a los efectos ambientales, el proyecto «Adenda I. Gasoducto Puente Genil-Málaga. Provincia de Málaga», promovido por Enagas, S.A. en los términos municipales de Antequera, Cártama, Coín, Humilladero y Málaga.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 9 de junio del «Gasoducto Puente Genil-Málaga» y lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese la presente al promotor del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla, 13 de febrero de 2001.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, conjunta de la Delegación Provincial de Cádiz y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, estableciendo la fecha efectiva en la que se asumen las competencias delegadas por aquélla en Resolución de 22 de septiembre de 2000.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 132, de 16.11.00), se viene a dar cumplimiento efectivo a los principios y mandatos contenidos en el apartado tercero del Acuerdo del mismo órgano, de 22 de diciembre de 1998, por el que se desarrollan las competencias del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. Asimismo, mediante el citado Acuerdo de 26.9.00, se aprueba la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por la que se delegan competencias de la misma en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

No obstante, el párrafo segundo del apartado tercero del Acuerdo de 26.9.00 dispone que la fecha efectiva en que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio de las competencias delegadas, se establecerá mediante Resolución conjunta de dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz y el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de forma conjunta,